

Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se aprueba la descripción de funciones de las Direcciones Generales y de Secretaría General conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82.1 del Reglamento Interno del Banco de España

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interno del Banco de España (RIBE), relativo al ámbito de actuación de las Direcciones Generales, «la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Gobernador, determinará las funciones y ámbito de actuación de cada Dirección General, dando cuenta al Consejo de Gobierno. El acuerdo de atribución de funciones vigente en cada momento será objeto de publicación en la página web del Banco de España».

Por su parte, el artículo 82.1 del RIBE, referido a la Secretaría General, establece que a ésta le corresponderá, además de las funciones allí descritas, «cualquier otra función que determine la Comisión Ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81».

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos antedichos, la Comisión Ejecutiva, en su sesión de 15 de marzo de 2024, ha acordado aprobar, a propuesta del Gobernador, la siguiente descripción de funciones de las Direcciones Generales y de Secretaría General del Banco de España, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82.1 del Reglamento Interno del Banco de España, sustituyendo a la aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de 25 de abril de 2022.

1 Dirección General de Economía y Estadística

La Dirección General de Economía y Estadística tiene a su cargo:

- Llevar a cabo estudios e investigaciones en materia económica y financiera en el ámbito de la economía española, europea e internacional.
- Elaborar, analizar y difundir las estadísticas encomendadas al Banco de España.
- Elaborar el Informe anual y los restantes informes y publicaciones en las áreas de su competencia y llevar a cabo las actuaciones necesarias para difundir el análisis de la situación económica y de la política monetaria.
- Llevar a cabo los trabajos de preparación, asesoramiento y seguimiento relativos a la participación del Banco de España en el ámbito de las instituciones europeas y de las competencias citadas y, en particular, en relación con las reuniones del Consejo de Gobierno y Consejo General del Banco Central Europeo y del Comité Económico y Financiero de la Unión Europea.
- Desarrollar y gestionar las relaciones internacionales del Banco de España fuera del ámbito de las instituciones europeas y con los principales organismos internacionales

e instituciones multilaterales, incluyendo, en particular, el seguimiento y análisis de la actividad del FMI.

- Coordinar la cooperación internacional, incluida la asistencia técnica, del Banco de España a otros bancos centrales nacionales, supervisores financieros y otras agencias públicas similares.
- Estudiar y realizar el seguimiento de la evolución política, económica y de solvencia de los países relevantes a efectos del riesgo financiero asumido por las entidades españolas, en consonancia con su función reguladora de las provisiones por riesgo país.
- Gestionar la biblioteca del Banco de España.

2 Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución

La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución tiene a su cargo:

- El análisis y seguimiento de la estabilidad financiera y los riesgos sistémicos. Elaboración del Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España y la realización regular de pruebas de resistencia.
- El análisis y la formulación de propuestas de política macroprudencial, interaccionando en lo necesario con la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI) en España, el Banco Central Europeo y con la Junta Europea de Riesgo Sistémico.
- La realización de trabajos de investigación en el ámbito de la estabilidad financiera y las políticas regulatorias.
- La preparación de informes y propuestas relativos a la elaboración de normativa de ordenación y disciplina de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, en coordinación con la Dirección General afectada por la materia, así como la tramitación de consultas externas en relación con la interpretación y aplicación de la misma, salvo en materias de contabilidad bancaria, conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela.
- La contribución a la definición de la política regulatoria en aspectos técnicos y económicos en el marco del Consejo de Estabilidad Financiera, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y de la Autoridad Bancaria Europea. A tal fin, se coordina con otras áreas del Banco, en especial la Dirección General de Supervisión, y eleva a los órganos del Banco los informes y propuestas pertinentes.
- La ejecución de todas las funciones en materia de resolución que atribuya la legislación al Banco de España, en el marco del Mecanismo Único de Resolución.

- La elaboración, en coordinación con la Dirección General afectada por la materia, de proyectos de normativa sobre la información que con carácter periódico deban remitir al Banco de España las entidades sujetas a su supervisión o a la del Mecanismo Único de Supervisión.
- La recepción, el control de calidad, la custodia y, en su caso, la difusión de la información que con carácter periódico deban remitir al Banco de España las entidades sujetas a su supervisión o a la del Mecanismo Único de Supervisión, así como de la información periódica que deban remitir en el ámbito del Eurosistema.
- La gestión de la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y la supervisión del cumplimiento de su normativa, elevando a los órganos del Banco los informes y propuestas correspondientes, incluyendo las de adopción de medidas preventivas, disciplinarias o cautelares.

3 Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

La Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago tiene a su cargo:

- La ejecución de las operaciones del Banco de España en su condición de banco central y miembro del Eurosistema.
- La gestión del oro, reservas en divisas y activos financieros en euros propiedad del Banco de España.
- La medición, evaluación y gestión de los riesgos financieros que se derivan de la instrumentación de la política monetaria y de la gestión de los activos financieros del Banco de España.
- La prestación de servicios financieros de la Deuda Pública.
- La prestación de los servicios de pago y demás operaciones bancarias al Tesoro y a otros entes del Sector Público.
- La promoción y vigilancia del adecuado funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago.
- La provisión, gestión y mantenimiento de infraestructuras de mercado en el marco del Eurosistema.
- El seguimiento y análisis de las innovaciones en los mercados financieros.
- La supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las entidades de pago, las prestadoras del servicio de información sobre cuentas y las entidades de dinero electrónico, salvo en materias de solvencia, conducta de mercado, transparencia

bancaria y protección de la clientela, así como la supervisión del resto de entidades supervisadas por el Banco de España, en materia de provisión de servicios de pago, elevando a los órganos del Banco los informes y propuestas correspondientes, incluyendo las de adopción de medidas preventivas, disciplinarias o cautelares.

- La contribución a la definición de la política supervisora del Banco de España, en coordinación con otras áreas del Banco y en colaboración con organismos y foros nacionales o internacionales, así como la preparación de informes y propuestas en el ámbito supervisor que afecten a las entidades supervisadas por el Banco de España, en relación con la provisión de servicios de pago, salvo en las materias de reserva de actividad y de denominación respecto de personas no inscritas en los registros del Banco de España, conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela.

4 Dirección General de Supervisión

La Dirección General de Supervisión tiene a su cargo:

- La supervisión de la solvencia y el cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión, y del resto de entidades y mercados financieros sujetos a la supervisión del Banco de España. A tal fin, le corresponde: llevar a cabo un proceso de supervisión continuada de las entidades supervisadas y sus grupos, así como de las de sus accionistas, administradores y gestores, a través del análisis de la información disponible y de visitas de inspección.
- Formular las propuestas necesarias para la adopción de medidas preventivas, disciplinarias o cautelares respecto a las citadas entidades, grupos y personas.
- Contribuir a la definición de la política supervisora del Banco de España, en coordinación con otras áreas del Banco, en especial la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, en los ámbitos nacional e internacional, salvo en materia de funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago, provisión de servicios de pago, reserva de actividad y de denominación respecto de personas no inscritas en los registros del Banco de España, conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela, elevando a los órganos del Banco los informes y propuestas pertinentes.
- Informar, proponiendo resolución cuando proceda, sobre las solicitudes de entidades de crédito y otros agentes financieros que el Banco de España deba informar o autorizar, en las materias que se encomienden a esta Dirección General.
- Elaboración de proyectos de normas de contabilidad de las entidades de crédito y otras entidades supervisadas, y resolución de consultas sobre esta materia.

5 Dirección General de Servicios

La Dirección General de Servicios, como encargada de la gestión y administración de los servicios y funciones internos de carácter común para toda la institución, tiene a su cargo:

- Los recursos humanos.
- La prevención de riesgos laborales.
- La elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos e inversiones.

La elaboración del proyecto de cuentas -balance, cuenta de resultados y memoria explicativa-; la contabilidad y fiscalización de las operaciones.

- El régimen de contratación.
- La adquisición, mantenimiento y administración de los bienes y del patrimonio artístico.
- Los sistemas de información.
- El servicio de organización, la administración y organización de los servicios de seguridad internos y, en general, cuantas materias sean precisas para llevar a cabo la función que tiene encomendada.

6 Dirección General de Conducta Financiera y Billetes

La Dirección General Conducta Financiera y Billetes tiene a su cargo:

- Las funciones de supervisión, política supervisora y regulatoria, tramitación de consultas, preparación de informes y propuestas relativos a la elaboración de disposiciones generales que afecten a las entidades supervisadas por el Banco de España en materia de conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela, elevando a los órganos del Banco los informes y propuestas correspondientes, incluyendo las de adopción de medidas preventivas, disciplinarias o cautelares.
- La resolución de consultas, quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios de servicios bancarios sobre actuaciones de las entidades sujetas a supervisión, relacionadas con la normativa de transparencia y protección a la clientela o de las buenas prácticas y usos bancarios.
- El control del proceso integral de la producción de los billetes en euro correspondiente al Banco de España, encomendada a la entidad instrumental "Imprenta de Billetes, S.A. Medio Propio del Banco de España (IMBISA)", incluyendo la coordinación y fiscalización de la compañía.
- La emisión de billetes en euro y la puesta en circulación de moneda metálica de curso legal, así como las tareas relativas a su retirada, canje, custodia y recirculación tanto de

billetes como de monedas, en coordinación con el Eurosistema y la Comisión Europea, respectivamente.

- La promoción de la buena calidad y autenticidad de los billetes y monedas en circulación, así como la supervisión y control de los participantes en el tratamiento y manejo del efectivo.
- La detección y análisis de billetes y monedas falsos a través de los Centros Nacionales de Análisis de billetes y monedas en coordinación con el Eurosistema y la Brigada de Investigación del Banco de España.
- La realización de ciertas operaciones con el público, como el canje de billetes deteriorados. Además, la prestación del servicio de caja a los organismos de la Administración Pública.
- La dirección de la red de sucursales del Banco de España.

7 Secretaría General

La Secretaría General tiene a su cargo:

- La secretaría de los órganos rectores del Banco de España, así como la asistencia a los Consejeros.
- La dirección del asesoramiento jurídico de los órganos rectores y, en general, de la Institución.
- La instrucción de expedientes sancionadores a los sujetos previstos en la normativa vigente.
- Informar, proponiendo resolución cuando proceda, sobre las solicitudes de entidades de crédito y otros agentes financieros que el Banco de España deba informar o autorizar, en las materias que se encomienden a la Secretaría General.
- Los Registros Oficiales del Banco de España.
- La gestión de la Oficina Virtual y del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, accesibilidad, protección de datos de carácter personal y códigos de conducta.
- El Archivo General e Histórico y el Gabinete Numismático, así como la coordinación de la gestión documental de la Institución.
- La gestión de los canales de denuncias interno y externo del Banco de España.

- El asesoramiento y apoyo en materia protocolaria y la organización de actos institucionales.
- La función de supervisión de las personas físicas o jurídicas que, pese a no hallarse inscritas en los registros del Banco de España, ofrezcan o realicen actividades reservadas a las entidades sometidas a las funciones y competencias del Banco de España o usen indebidamente denominaciones reservadas.